

**A N E X O**

“Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 155/2001, de 9 de octubre, modificado por el Decreto 42/2003, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del régimen de ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias regulado por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, y en base a los compromisos adquiridos por los beneficiarios establecidos en artículo 15 del mencionado Decreto 155/2001:

Le ponemos en conocimiento que a partir del presente año 2009, no será necesario que envíen la declaración del IRPF ni la declaración de la PAC, ya que ambas podrán ser consultadas desde el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas vía telemática.

En el caso del Informe de vida laboral, le ofrecemos la opción de remitirnos firmada la autorización que le enviamos, de modo que quedaría exento de la obligación de enviar la citada documentación.

Para la justificación del mantenimiento de las inversiones concedidas deberá remitirnos fotocopia compulsada del recibo del seguro del tractor, cosechadora o remolque, en el caso de que el tomador no coincidiera con el titular del expediente, deberán remitir también fotocopia de la póliza del seguro o permiso de circulación donde aparezca como propietario del vehículo el titular del expediente.

Se advierte que, de no enviar la autorización firmada o el Informe de vida laboral y el recibo del seguro del tractor, cosechadora o remolque actualizados junto con una fotocopia de la presente carta, en el plazo de un mes desde su recepción, se declarará el incumplimiento de los compromisos iniciándose el procedimiento para el reintegro de las prestaciones percibidas (artículo 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)“.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 por el que se notifica requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/10/0119/09/1, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010080267)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de documentación del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/10/0119/09/1, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María del Carmen Gil Prieto, con domicilio a efectos de notificaciones en Travesía del



Santo n.º 23 de El Gordo, Cáceres, sobre Ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes Agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/10/0119/09/1.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Documentación a enviar:

- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleje el término municipal, superficie, polígono y parcela, acompañados de cédula catastral, que justifique la propiedad del arrendador. Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura). En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.
- Facturas proforma de todas las inversiones solicitadas.

En caso de compra de ganado: ofrecimiento de venta de dicho ganado”.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.